

Cuantía: Mínima
Ref.: Terminación con sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P.
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOSE EIDER CUERO OREJUELA y
JOSE EYDER CUERO PAZ
Rad.:765204003003-2008-00095-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial del demandante solicitando la terminación por pago total de la obligación, pago que fuera realizado por el señor JOSE EYDER CUERO PAZ. Sírvase Proveer.

12 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1116
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2008-00095-00

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente a la apoderada judicial del demandante, en el que además refiere que dicho pago ha sido efectuado por el Sr. JOSE EYDER CUERO PAZ. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **JOSE EIDER CUERO OREJUELA** y **JOSE EYDER CUERO PAZ**, por pago total de la obligación realizado por el señor **JOSE EYDER CUERO PAZ**, de acuerdo al memorial impetrado por el actor, mismo que antecede.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. **Por secretaría líbrese los oficios los cuales deberán ser tramitados por la parte demandada, dando cuenta de ello al Juzgado.**

3.- Sin costas.

4.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

Cuantía: Mínima
Ref.: Terminación con sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P.
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: JOSE EIDER CUERO OREJUELA y
JOSE EYDER CUERO PAZ
Rad.:765204003003-2008-00095-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74631908ae07b032301e12bffe54c8a71ae31e712344cfa45b058125f17b1a19

Documento generado en 12/11/2020 03:20:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>